

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 29.915/1945 · 1945

DECRETO-LEY 29915/1945

Boletín Oficial, 28 de diciembre de 1949 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 29915/1945

Decreto ley 29.915/45

Haciendo extensivo al personal militar los beneficios del subsidio familiar.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

ARTÍCULO 1°. Hácense extensivos al personal militar los beneficios del subsidio familiar y bonificación a que se refiere el Decreto 24.815/45, dictado en acuerdo general de ministros, del 9 de octubre de 1945.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, serán de aplicación las normas contenidas en el mencionado Decreto 24.815/45 y las del Decreto 29.912/45, reglamentario del anterior.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 1946.

ARTÍCULO 4°. El personal militar continuará durante el corriente año con el régimen de bonificaciones establecido por el Decreto 2015/43, sin aplicárseles las normas del artículo 5° del Decreto 29.912/45, respecto a la determinación de las entradas normales, declaraciones juradas, etc., a que el mismo se refiere.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL

Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. —Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — José Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 29915/1945. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).